XINIA MARIA ESPINOZA MORALES ((FIRMA

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 019

SEDE MUNICIPAL

18 DE JULIO, 2024

04:30 P.M.

DIRECTORIO:

NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ — **PRESIDENTE**

YORGINA UREÑA ARLEY — **VICEPRESIDENTA**

REGIDORES PROPIETARIOS:

FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO

REINIER OBANDO ENRÍQUEZ

RONALD SANDI CAMBRONERO

REGIDORES SUPLENTES:

JAIRO ANDRES SANCHO LEIVA

YANINI LARA MAROTO

GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ

LUIS DANIEL ROMAN DURAN

SINDICOS PROPIETARIOS:

MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA

SINDICOS SUPLENTES:

THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL

EDWARD ANTONIO ARGUEDAS RAMOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

Alcalde Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal.

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES.

Secretaria del Concejo

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE.

Auditor Interno

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

JUNIER VILLAGRA SOLIS

Regidor Suplente

DANIELA ROMERO PINEDA

Síndico Propietario

LUIS DIEGO GONZALEZ IRIAS

Síndico Propietario

KEYLA TATIANA MURILLO ALPIZAR

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

TEMA ÚNICO: INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

INICIA LA SESIÓN, AL SER LAS 04:35PM.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.018, **ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES, ASESORÍA LEGLA O AUDITORÍA**, celebrada el 15 de julio del 2024 (oficio **S.G. 318-2024),** *para tratar como TEMA ÚNICO los siguientes oficios de la Auditoría Interna:*

1. Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre enumeración de Acuerdos de Concejo en la Municipalidad de Garabito. N° PEFS-AIMG-155-2024, **Auditoría Interna.**
2. Solicitud de acuerdo por denuncia por presuntas irregularidades relacionadas con la afectación a la Hacienda Pública y otros, N° PEFS-AIMG-167-2024, **Auditoría Interna.**
3. Segunda Solicitud de acuerdo por denuncia por presuntas irregularidades relacionadas con la afectación a la Hacienda Pública y otros, N° PEFS-AIMG-166-2024, **Auditoría Interna.**
4. Informe sobre servicio preventivo de advertencia y observaciones sobre funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito, N°PEFS-AIMG-160-2024, **Auditoría Interna.**
5. Seguimiento al Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre presuntas

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Irregularidades al contratar de manera directa a la Empresa Datasys Group S.A. para el Proyecto de Video Vigilancia en el Cantón de Garabito, N° PEFS-AIMG-163-2024, **Auditoría Interna.**

6. Informe sobre el servicio preventivo de advertencia y observaciones acerca del sistema de control interno en la recepción de activos municipales N° PEFS-AIMG-165-2024, **Auditoría Interna.**
7. Solicitud de asesoramiento y dictamen administrativo a efecto de atender denuncia, N° PEFS-AIMG-163-2024, **Auditoría Interna.**
8. Seguimiento de denuncia, N° PEFS-AIMG-125-2024, **Auditoría Interna. (ASUNTO CONFIDENCIAL).**

El señor Presidente del Concejo – Reg. Néstor Mata Rodríguez – le concede el uso de la palabra al Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, quien manifiesta que expondrá cada uno de sus oficios de conformidad con el número de consecutivo:.....

A) SEGUIMIENTO DE DENUNCIA, N° PEFS-AIMG-125-2024, AUDITORÍA INTERNA. (ASUNTO CONFIDENCIAL)

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito explica que este oficio se trata de una denuncia que le fue trasladada por una presunta irregularidad con unos concursos y sus nombramientos en los que no se pudo conformar la terna, y al ser una denuncia es confidencial por eso no puede decir los nombres ni los puestos de los funcionarios. El Concejo anterior nombró una comisión Ad Hoc con los Regidores suplentes que nunca se reunió y como Auditor tiene que informar los resultados de esta investigación a la Procuraduría, esa comisión Ad Hoc fue nombrada porque porque el funcionario investigado había denunciado a todos los Regidores propietarios, pero ahora no existe ningún Regidor, recusado, entonces deben tomar el acuerdo correspondiente para comunicar los resultados de esta investigación a la Procuraduría General de la República.....

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro - Asesor Legal del Concejo – explica que ese oficio es una denuncia y la persona denunciada lo denunció a él en vía administrativa y envía penal, por lo tanto, de conformidad con el artículo 230 siguientes y concordantes de la ley General de la

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Administración pública y el artículo 12 inciso 7) del Código Procesal Civil se inhibe de asesorar en este caso, ya que como asesor legal del Concejo, no puede brindar asesoría alguna en ese tema, porque estaría cometiendo un delito. recomienda se lleve el caso a la comisión de jurídicos y se vea con otro abogado que no sea parte del proceso de esos dos funcionarios.....

El señor Presidente del Concejo – Regidor Néstor Mata Rodríguez –manifiesta que, acogiendo la recomendación del licenciado, propone trasladar esta denuncia a la comisión de jurídicos y solicitarle a la Municipalidad, un abogado externo.....

El Regidor Reinier Obando manifiesta que no cree en la objetividad de los abogados internos. Además, se refiere a la posibilidad de enviar el caso al tribunal contencioso, consulta el criterio del asesor legal del Concejo para determinar si es legal o no enviar este caso al contencioso.....

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro - Asesor Legal del Concejo –reitera que en este caso su persona no puede dar asesorías de ningún tipo, por eso su recomendación es que se vea en la comisión de jurídicos con una asesoría interna o externa.....

El Regidor Freddy Castro Agüero manifiesta que lo curioso es que este Concejo no nombró a esos funcionarios y ahora le toca resolver, es decir este Concejo viene entrando y tiene que ver un supuesto mal nombramiento, a pesar de que el Concejo no tiene personal suficiente, sino únicamente al Asesor Legal y a la Secretaria, pero en fin hay que verlo en la Comisión de jurídicos y tratar de resolver el caso.....

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno –, indica que los únicos que tienen la potestad de anular un derecho subjetivo es el Concejo Municipal, la comisión tiene la potestad de nombrar un asesor o contratar para resolver el caso y poder responderle a la Procuraduría.....

El señor Alcalde Francisco González Madrigal indica que este es un tema que el Auditor debe revisar con la administración, porque ¿Cómo sabemos que son solo dos funcionarios los que están en estas condiciones?, estima que lo correcto sería revisar la condición de todos los funcionarios que se nombraron en ese periodo. Invita al Auditor, que cuando vea temas administrativos, antes de denunciarlo a este Concejo, lo denuncie a la administración. Agrega que con la reorganización municipal aprobada en el 2017 también se dieron beneficios a ciertos funcionarios sin idoneidad.....

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno –, afirma que este caso no lo está

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Denunciando ante el Concejo, ya hubo un órgano investigador, y la Procuraduría está pidiendo el informe.....

El señor Presidente somete el asunto a votación y se dictan los siguientes acuerdos:

1. **APROBAR LA INHIBICIÓN** en este caso del Licenciado Andrés Murillo Alfaro - Asesor legal del Concejo -.
2. **ENVIAR** el oficio **N° PEFS-AIMG-125-2024** de la Auditoría Interna a la Comisión de asuntos jurídicos para su estudio y que decidan si contratan a un abogado externo.
3. **DECLARAR** la firmeza de ambos acuerdos.

ACUERDOS APROBADOS con cinco votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata Rodríguez –Presidente del Concejo, el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez y el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero).

En acatamiento del deber de confidencialidad que ordenan los artículos 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, se omite la transcripción en actas de dicho oficio.

B) SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA Y OBSERVACIONES SOBRE ENUMERACIÓN DE ACUERDOS DE CONCEJO EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO. N° PEFS-AIMG-155-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-155-2024,** de fecha 03 de julio del 2024, dirigido al señor Presidente **Néstor Mata Rodríguez y al Concejo Municipal Municipalidad de Garabito "Asunto:** Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre enumeración de Acuerdos de Concejo en la Municipalidad de Garabito."

"ANTECEDENTES.

El pasado 17 de mayo de 2024, la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito comunicó a este Órgano Colegiado el inicio de Auditoría de Carácter Especial sobre las Comisiones del Concejo Municipal en afinidad con el punto N° 4 del Plan Anual de Trabajo para el año 2024. Sobre este particular actualmente esta Auditoría Interna se encuentra en la etapa de investigación

Folio 345
MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

O ejecución del trabajo, en la cual se realizan las pruebas, se evalúan los controles y se recopila la evidencia necesaria mediante la utilización de técnicas y prácticas de auditoría para determinar, justificar y presentar apropiadamente los hallazgos, con sus atributos de criterio, condición, causa y efecto.

Dicho lo anterior, es necesario plasmar que la investigación se encuentra en estudio; no obstante, para este Despacho Fiscalizador surge la necesidad de realizar una **advertencia sobre la marcha** por las consideraciones y alertas que demandan las situaciones ocurridas, tal y como lo establece el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito (**en adelante ROFAI**).

III. CRITERIO.

Las corporaciones municipales como órganos del Estado se encuentran sometidas al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública.

Por su parte, los artículos 34 inciso f), 37 bis, 45, 46, 47 y 48 del Código Municipal, Ley N° 7792, establece el procedimiento de elaboración, los responsables e importancia de las actas del Concejo Municipal.

Ahora bien, las actas que elaboran los Concejos Municipales durante su trabajo diario son consideradas documentos importantes con valor histórico y cultural y así lo establece la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos en la norma 01-2014, publicada en La Gaceta N° 5 del 8 de enero de 2015, por esta razón, estas actas deben guardarse para siempre y se consideran parte del patrimonio documental de nuestro país.

En relación a lo anterior, el Archivo Nacional ha creado una norma llamada "Norma Técnica Nacional NTN-005: **Lineamientos para la elaboración de actas de concejos municipales en soporte papel**", estos lineamientos fueron aprobados en la Sesión 33-2022 celebrada el 24 de agosto de 2022 e indica cómo deben escribirse estas actas. La norma está dirigida a los gobiernos locales y les establece cómo deben seguir las reglas para que todas las actas de las reuniones de los concejos municipales para que se apeguen de la misma manera en todo el país.

Bajo esa línea de comprensión, la Norma Técnica Nacional del Archivo Nacional, NTN-005, estableció literalmente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

"(...) Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: **ACUERDO 1**." (La negrita es del original).

Sobre este particular, la Auditoría Interna para el año 2020, realizó un Servicio Preventivo de Advertencia, sobre la Legalización de Actas de Comisiones y otros, mediante el oficio AIMG-041-2020, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 199-2020 celebrada el 17 de febrero de 2020, donde puso en prevención las estructuras de las Actas Municipales, mediante la "Norma Técnica General para la elaboración del Tipo Documental Actas Municipales".

Ahora bien, esta Auditoría Interna en un afán de actualizarse, este Despacho solicitó un dictamen a la Procuraduría General de la República, mediante el oficio PEFS-AIMG-238-2023, relacionado al tema de marras.

En respuesta a lo anterior, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen PGR-C-022-2024, nos brinda respuesta a lo consultado, e indica literalmente lo siguiente:

"(...) Precisamente por esa razón, la norma técnica NTN-005 supra mencionada, cuya implementación parece necesaria, tocante al tema que nos ocupa, en Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Garabito, establece:

...Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: **ACUERDO 1**".

(La negrita es del original).

(...) **III. CONCLUNSIÓN**

G.- El deber de levantar las actas y grabar en audio y video las sesiones es una función propia del secretario del Concejo Municipal, cuya desatención podría constituir una falta, la que deberá ser calificada respecto de su gravedad a través del procedimiento administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

I.- El secretario del Concejo Municipal detenta la obligación de enumerar los acuerdos adoptados por aquel. Correspondiendo al jerarca superior supremo del ente territorial determinar, mediante el procedimiento correspondiente, si al omitir tal función incurrió en falta administrativa y su magnitud."

ADVERTENCIA.

En razón de todo anteriormente expuesto, considerando que el Código Municipal en su artículo N°13 inciso d) le otorga atribuciones del Concejo Municipal de organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales; se les hace la debida advertencia para que analicen, valoren e implementen las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal de Garabito:

1. De conformidad con las calidades otorgadas en el artículo 2, inciso c) de la Ley General de Control Interno 8292, tomar el acuerdo correspondiente en el sentido de actualizar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Garabito en apego a la Norma Técnica Nacional "N-005 "Lineamientos para la elaboración de actas de concejos municipales en soporte papel".
2. Que de conformidad con la Conclusión G) del Dictamen PGR-C-022-2024 de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría General de la República a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, tome el acuerdo correspondiente en el sentido de actualizar, reformar o agregar al artículo 12 Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Garabito la función de levantar las actas y grabar en audio y video las Sesiones que le corresponde al o la Secretario (a) del Concejo Municipal.
3. En la misma línea de razonamiento, de conformidad con la Conclusión G) del Dictamen PGR-C-022-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Procuraduría General de la República a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, tome el acuerdo correspondiente en el sentido de actualizar, reformar o agregar al perfil del puesto de o la Secretario (a) del Concejo Municipal del Manual Descriptivo de Puestos vigente la función de levantar las actas y grabar en audio y video las Sesiones que le corresponde al o la Secretario (a) del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4. Del mismo modo, de conformidad a la Conclusión I) del Dictamen PGR-C-022-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Procuraduría General de la República a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, tome el acuerdo correspondiente en el sentido actualizar, reformar o agregar un artículo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Garabito donde se regule enumerar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de la forma que establece el numeral **5.1.1.2.** de la Norma Técnica Nacional NTN-005 "Lineamientos para la elaboración de actas de concejos municipales en soporte papel", que literalmente dice:

"(...) Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: **ACUERDO 1**."

Hay un tipo especial de acuerdo, que requiere ser tomado por motivos especiales y, según el artículo 45 del Código Municipal, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo, consignando la frase **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**, después del texto del acuerdo, anotándolo en mayúscula y negrita. Son típicos en caso de nombramientos emergentes, aprobaciones urgentes de presupuesto o situaciones imprevisibles.

Previo a declarar el acuerdo definitivamente aprobado se debe de indicar, si es el caso, el nombre del departamento o persona que debe ejecutarlo o bien a quien se le deba de informar. (La negrita es del original).

5. En igual sentido, mientras se actualiza o reforma las funciones del Secretario del Concejo Municipal en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Garabito y se actualiza o reforma el perfil del Secretario del Concejo Municipal en el Manual Descriptivo de Puestos vigente, de conformidad a la Conclusión G) y I) del Dictamen PGR-C-022-2024 de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Procuraduría General de la República a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito mediante acuerdo le solicite al o la Secretario (a) del Concejo Municipal enumerar los acuerdos tomados por el órgano colegiado tal y como lo establece el numeral **5.1.1.2.**

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

de la Norma Técnica Nacional NTN-005 "Lineamientos para la elaboración de actas de concejos municipales en soporte papel" y realizar las gestiones correspondientes para efectuar la función de levantar las actas y grabar en audio y video las Sesiones."

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – aclara que los acuerdos van enumerados en cada inciso, por ejemplo: **ACUERDO 1, ACUERDO 2, ACUERDO 3.**

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

ACUERDO 1: ACOGER la advertencia girada a este Concejo Municipal por el **LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO,** en su oficio **N° PEFS-AIMG-155-2024,** de fecha 03 de julio del 2024, **"Asunto:** Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre enumeración de Acuerdos de Concejo en la Municipalidad de Garabito.".....

ACUERDO 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS con cinco votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata Rodríguez –Presidente del Concejo, el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez y el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero).

C) INFORME SOBRE SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA Y OBSERVACIONES SOBRE FUNCIONES, REQUISITOS, PERFILES Y NOMBRAMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, N°PEFS-AIMG-160-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-160-2024,** de fecha 08 de julio del 2024, **dirigido al señor Alcalde Francisco González Madrigal y al Concejo Municipal de Garabito. Asunto:** Informe sobre servicio preventivo de advertencia y observaciones sobre funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito.

Dicho oficio en su punto 1V, contiene las siguientes advertencias:

I V. "ADVERTENCIA.

De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública 6227, los artículos 12, inciso c), 21 y 22, inciso d) la

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Ley General de Control Interno 8292, el ordinal 1.6 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) del 26 de enero de 2009 y sus reformas, el numeral 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009 y los artículos 40, inciso d), 43 inciso d), 66, Inciso c) 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, se le hace la debida advertencia al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal para que analicen, valoren e implementen las siguientes recomendaciones:

1. Al Concejo Municipal de Garabito:

1.1. De conformidad con las competencias propias, exclusivas y paralelismo de forma como el Superior Jerárquico Supremo de la Corporación Municipal de Garabito, otorgadas en el artículo 103 de la Ley 6227 y artículo 4 inciso a), 12, 13 incisos c) y d) y 130 de la Ley 7794, tomar el acuerdo correspondiente en el sentido de mantener actualizado y adecuar el Manual Descriptivo de Puestos con base en un Manual Descriptivo Integral para el Régimen Municipal, conteniendo una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización.

1.2. Coordinar lo correspondiente para que el diseño, elaboración, adecuación y la actualización del Manual supra, se gestione con la Unión Nacional de Gobiernos Locales y de ser necesario solicitar la colaboración a la Dirección General del Servicio Civil.

2. Al Alcalde Municipal de Garabito o a quien ocupe su lugar:

2.1. De conformidad con los artículos 14, 17, inciso a) y 130 de la Ley 7794, ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador General y Jefe de las dependencias municipales vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general; velar por la correcta ejecución y vigilancia del Manual Descriptivo de Puestos con base en un Manual Descriptivo Integral para el Régimen Municipal.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2.2. De conformidad con los deberes que le imponen los artículos 10 y 12 de la Ley 8292, velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo y tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades en relación con las funciones y requisitos de los puestos, así como la idoneidad de los nombramientos existentes y venideros de la Municipalidad de Garabito.

2.3. De conformidad con los deberes que le imponen los artículos 10 y 12 de la Ley 8292, revisar, reordenar y subsanar cualquier irregularidad que pudiese existir en cuanto a funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito, que se ponen a conocimiento a partir del presente servicio de advertencia.

Finalmente, es menester de este Despacho recordarles los deberes de los Jerarcas que establece el artículo 12, Inciso c) de la Ley 8292, que textualmente dice:

*"**c)** Analizar **e implementar, de inmediato,** las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la Republica…".*

El Regidor, Reinier Obando, manifiesta que le preocupa la situación de los manuales en esta Municipalidad, porque se ha dicho mucho sobre ese tema. Por lo tanto, propone el nombramiento de una comisión especial integrada por el Concejo, el Alcalde, Talento Humano y la Unión Nacional de Gobierno Locales.....

El licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –explica que el artículo 129 del código municipal establece que el Concejo tiene la obligación de mantener actualizados los manuales de puestos, pero no dice cada cuánto tiempo debe hacerlo, y para lo cual se debe solicitar la asesoría a la Unión Nacional de Gobierno Locales o al Servicio Civil, ya que el Concejo tiene que tener una motivación técnica el deber del Concejo es actualizar los manuales y deber de Alcalde es ejecutar esos manuales.....

El señor Alcalde Francisco González Madrigal indica que cuando fue Regidor, en el Concejo pasado, participó en una comisión donde se trabajó en la actualización del manual de puestos, pero luego la comisión se derogó y se aprobó otro manual a pesar de que el trabajo realizado por la comisión estaba muy bien hecho. El documento elaborado está en el archivo y lo pueden

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Revisar ya que es un buen producto porque participaron todos los sindicatos, abogados, etc. agrega que la experiencia con la Unión Nacional de Gobierno Locales ha sido pésima puesto que en el 2017 dos funcionarios de esa organización vinieron a elaborar una reorganización en esta Municipalidad. luego renunciaron a Unión Nacional de Gobierno y ahora desde el 2018 trabajan en esta Municipalidad, ha gastado más de 300 millones producto de esa reorganización donde se asignaron puestos a ciertos coordinadores sin funciones. Agrega que también se debe hacer otra restructuración.....

Puntualizando con el tema el señor Auditor indica que su recomendación es nombrar la comisión especial para mantener actualizado el manual con los asesores que se requieran.....

El Regidor, Freddy Castro Agüero indica que no ve necesario crear una comisión especial para esto, pues el caso puede ser enviado a la comisión de gobierno y administración una vez que el presidente nombre a los asesores.....

El señor Presidente del Concejo manifiesta que entonces serían dos mociones:

1. La recomendación de la auditoría interna.....
2. La recomendación del Regidor Obando para crear una comisión especial.....

El Regidor Reinier Obando indica que no tiene objeción en que el caso sea analizado a través de la Comisión de Gobierno y Administración.....

El señor Presidente somete el asunto a votación, y el Concejo **ACUERDA:**

1. **ACEPTAR** las recomendaciones dadas por el Auditor Interno en su oficio **N° PEFS-AIMG-166-2024,** de fecha 11 de julio del 2024, "Informe sobre servicio preventivo de advertencia y observaciones sobre funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito".....
2. **ENVIAR** el oficio **N° PEFS-AIMG-160-2024,** de fecha 08 de julio del 2024, de Auditoría Interna "Informe sobre servicio preventivo de advertencia y observaciones sobre funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito.: Informe sobre servicio preventivo de advertencia y observaciones sobre funciones, requisitos, perfiles y nombramientos en la Municipalidad de Garabito.", a la Comisión de Gobierno y Administración, y para tal efecto incorporar al Servicio Civil, Sindicatos, Unión Nacional de

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Gobierno Locales, Recursos humanos, Regidores y Asesor Legal.

3. **DECLARAR** la firmeza del presente acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS con cinco votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata Rodríguez –Presidente del Concejo– el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez y el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero).

D) SEGUIMIENTO AL SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA Y OBSERVACIONES SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES AL CONTRATAR DE MANERA DIRECTA A LA EMPRESA DATASYS GROUP S.A. PARA EL PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA EN EL CANTÓN DE GARABITO, N° PEFS-AIMG-163-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguirre – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-163-2024,** de fecha 10 de julio del 2024, **dirigido a este Concejo Municipal, al señor Alcalde Francisco González Madrigal, a la Señora Ana Sofía Schmidt Quesada –Coordinadora del Proceso de Servicios Logísticos Proveedora Municipal –, Señora Meryselvy Mora Flores – Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros y al Señor Juan Gabriel Hidalgo Hernández –Líder de Proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana – todos de la Municipalidad de Garabito,** mediante el cual les comunica lo siguiente:

"Asunto: Seguimiento al Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre presuntas irregularidades al contratar de manera directa a la Empresa Datasys Group S.A. para el Proyecto de Video Vigilancia en el Cantón de Garabito.

De conformidad con el proyecto 8 del Plan Anual de Trabajo 2024 de la Auditoría Interna, el Proceso Estratégico de Fiscalización Superior de la Municipalidad de Garabito, procede a emitir el siguiente seguimiento al Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones, sobre presuntas irregularidades al contratar de manera directa a la Empresa Datasys Group S.A. para el Proyecto de Video Vigilancia en el Cantón de Garabito, oficio **PEFS-AIMG-AD-001-2023**.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Administrativamente, este Despacho Fiscalizador presentó al Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal, a los Procesos de Servicios Logísticos, de Servicios de Seguridad Ciudadana y Servicios Financieros la advertencia supra, mediante el oficio PEFS-AIMG-020-2023 de fecha 30 de enero de 2023.

Al respecto, en la advertencia de cita, se emitieron tres (**03**) advertencias y observaciones, dirigidas a los señores del Concejo Municipal, tres (**03**) al Alcalde Municipal en su calidad de máximo Jerarca de la Administración Activa o quien ocupe su lugar, tres (**03**) al Coordinador del Proceso de Servicios de Seguridad y Convivencia Social o quien ocupe su lugar, tres (**03**) al Proveedor Municipal o quien ocupe su lugar y una (**01**) advertencia y observación al coordinador de Servicios Financieros o quien ocupe su lugar, para que fueran valoradas, analizadas e implantas.

Seguidamente, a nivel judicial esta Auditoría Interna mediante el oficio PEFS-AIMG-030-2023 de fecha 15 de febrero de 2024, presentó al Ministerio Público las gestiones correspondientes sobre el tema de marras.

Dicho lo anterior, el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno 8292 **(en adelante Ley 8292)** establece los deberes que deben cumplir los jerarcas y titulares subordinados sobre los sistemas de control interno, literalmente dice:

> ***"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno***. *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
>
> ***c)*** *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan".*

Por su parte, el primer párrafo e inciso c) del artículo 17 de la Ley 8292, establece los deberes que deben cumplir los jerarcas y titulares subordinados sobre el seguimiento a los sistemas de control interno, que en lo que interesa dice:

> ***"Artículo 17.-Seguimiento del sistema de control interno.*** *Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar*

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

***c)** Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.*

De los dos artículos anteriores se extrae; **que es un deber del jerarca y de los titulares subordinados cumplir** en materia de control interno, **el analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna**, Contraloría General de la Republica, Auditoría Externa y demás instituciones de fiscalización.

Asimismo, **es un deber del jerarca y los titulares subordinados cumplir** en materia de seguimiento de control interno, **el asegurar que los hallazgos de la Auditoría Interna se atiendan con prontitud** y que sean implantados los resultados de las evaluaciones que se realizan, la Auditoría Interna, Contraloría General de la Republica, Auditoría Externa y demás instituciones de fiscalización, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

En razón de todo lo anterior expuesto, a efecto de emitir un informe de seguimiento sobre el estado de las recomendaciones emanadas en la **PEFS-AIMG-AD-001-2023**, con sustento en el artículo 33 de la Ley 8292 se les solicita, se sirvan remitir a este Despacho Fiscalizador **en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles** lo siguiente:

1. **Al Concejo y Alcalde Municipal de Garabito:**

1.1. Los oficios o demás documentación que evidencie el análisis, valoración e implantación de las tres recomendaciones efectuadas a cada instancia en la advertencia PEFS-AIMG-AD-001-2023.

1.2. Indicar si las recomendaciones de la advertencia supra, fueron cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas.

1.3. Si la respuesta anterior, es parcialmente cumplidas o no cumplidas, describir de forma clara y concisa las consideraciones técnicas y jurídicas del porque no actuó en apego al ordenamiento.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2. <u>Al Coordinador del Proceso de Servicios de Seguridad y Convivencia Social y Líder de Proveeduría Municipal o quienes ocupen su lugar:</u>

2.1. Los oficios o demás documentación que evidencie el análisis, valoración e implantación de las tres recomendaciones efectuadas a cada instancia en la advertencia PEFS-AIMG-AD-001-2023.

2.2. Indicar si las recomendaciones de la advertencia supra, fueron cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas.

2.3. Si la respuesta anterior, es parcialmente cumplidas o no cumplidas, describir de forma clara y concisa las consideraciones técnicas y jurídicas del porque no actuó en apego al ordenamiento.

3. <u>Al Coordinador del Proceso de Servicios Financieros o quien ocupe su lugar:</u>

3.1. Los oficios o demás documentación que evidencie el análisis, valoración e implantación de la recomendación efectuada a cada instancia en la advertencia PEFS-AIMG-AD-001-2023.

3.2. Indicar si las recomendaciones de la advertencia supra, fueron cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas.

3.3. Si la respuesta anterior, es parcialmente cumplidas o no cumplidas, describir de forma clara y concisa las consideraciones técnicas y jurídicas del porque no actuó en apego al ordenamiento.

Finalmente, se le insta guardar el grado de confidencialidad de la información documentación y otras evidencias de la investigación que puedan generar la apertura de un procedimiento administrativo o penal, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 8292, el 8 de la Ley 8422 y los ordinales 10 y 18 del Reglamento a la última Ley."

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1) ACOGER lo solicitado por la Auditoría Interna a este Órgano Colegiado en el punto 1) de su oficio **N° PEFS-AIMG-163-2024,** de fecha 10 de julio del 2024, "Seguimiento al Servicio Preventivo de Advertencia y Observaciones sobre presuntas irregularidades al contratar de manera directa a la Empresa Datasys Group S.A. para el Proyecto de Video Vigilancia en el Cantón de Garabito".

MUNICIPALIDAD DE GARABITO AUDITOR INTERNO FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2) **DECLARAR** la firmeza de ambos acuerdos.

ACUERDOS APROBADOS con cinco votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata Rodríguez –Presidente del Concejo, el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez y el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero).

E) INFORME SOBRE EL SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA Y OBSERVACIONES ACERCA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA RECEPCIÓN DE ACTIVOS MUNICIPALES N° PEFS-AIMG-165-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguilar – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-165-2024,** de fecha 11 de julio del 2024, dirigido al señor Alcalde **Francisco González Madrigal y a la Señora Ana Sofía Schmidt Quesada –Servicios Logísticos, Proveedora Municipal –, Municipalidad de Garabito. Asunto** Informe sobre el servicio preventivo de advertencia y observaciones acerca del sistema de control interno en la recepción de activos municipales.

V. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.

Según lo expuesto, en apariencia en la Municipalidad de Garabito, se han presentado situaciones en las que el Departamento de Proveeduría compra herramientas que se convierten en un activo y el contratista entrega una herramienta distinta a la ofertada.

En esta situación, es posible observar una carencia de medidas en los sistemas de control interno, específicamente en la compra y recepción de bienes del ayuntamiento; así como la falta de trazabilidad que permita la verificación de la compra adjudicada con el activo entregado en la Proveeduría o Bodega Municipal.

Además, de acuerdo con lo expuesto, al parecer no se supervisó la entrega del contratista, y en apariencia no se rindió el informe al Alcalde Municipal y Jurídicos de la Municipalidad para presentar la denuncia ante la autoridad competente; como consecuencia no se logra acreditar la aplicación y ejecución efectiva del Reglamento para el registro, control y donación de activos fijos de la Municipalidad de Garabito por parte de la administración activa.

VI. ADVERTENCIA.

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública 6227, los artículos 12, inciso c), 21 y 22, inciso d) la Ley General de Control Interno 8292, el ordinal 1.6 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) del 26 de enero de 2009 y sus reformas, el numeral 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009 y los artículos 40, inciso d), 43 inciso d), 66, Inciso c) 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, se le hace la debida advertencia al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal para que analicen, valoren e implementen las siguientes recomendaciones:

3. Al Alcalde Municipal de Garabito o a quien ocupe su lugar:

3.1. De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, los artículos 14, 17, inciso a) de la Ley 7794 y los artículos 2, incisos a), b) y c), 7, 8, 10, 12, 13 inciso c), 14 inciso c) y d) y 15 de la Ley 8292, dada la naturaleza, funciones y competencias administrativas de Jerarca con potestad de decidir, resolver, ejecutar y principalmente responsable de la Administración Activa, definir, establecer, formalizar e implementar mecanismos de control de acceso y uso adecuado del sistema de control interno de la Municipalidad, en los que se establezcan al menos restricciones para asegurar una verificación eficaz de lo adjudicado con lo entregado por el contratista en la Proveeduría y Bodega Municipal.

3.2. Del mismo modo, establecer, formalizar e implementar roles de acceso para que los funcionarios involucrados en la compra puedan consultar, revisar o efectuar una trazabilidad en los sistemas entre lo adjudicado con lo entregado por el contratista en la Proveeduría y Bodega Municipal.

3.3. Asimismo, establecer, formalizar e implementar procedimientos que permitan evidenciar al funcionario responsable de efectuar la compra del bien, activo o servicio y el colaborador responsable de recibir el bien, activo o servicio conforme a lo adjudicado.

Para el cumplimiento de esta advertencia, remitir una certificación a esta Auditoría Interna, donde se detalle que los mecanismos, roles y procedimientos definidos, así

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

como su establecimiento, oficialización e implementación fueron efectuados, en un plazo de **dos meses** contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio.

3.4. Realizar las indagaciones necesarias para determinar la verdad real de los hechos relacionadas con la compra N° 2021CD-000208-0021800611, donde al parecer la Proveeduría efectuó la adquisición de unas herramientas (activos municipales) por un monto y supuestamente el contratista entregó otro tipo de equipo en Bodega por un menor monto; además, en caso de ser afirmativo, ejercer las acciones cobratorias correspondientes y el procedimiento administrativo contra la persona responsable de recibir el bien o activo diferente al adjudicado.

Para el cumplimiento de esta advertencia, remitir una certificación a esta Auditoría Interna, donde se detalle que los mecanismos, roles y procedimientos definidos, así como su establecimiento, oficialización e implementación fueron efectuados, en un plazo de **un mes** contado a partir de la fecha de recibido de la presente advertencia.

4. Al Proveedor de la Municipalidad de Garabito o a quien ocupe su lugar:

4.1. De conformidad con los artículos 2, incisos a), b) y c), 7, 8, 10, 12, 13 inciso c), 14 inciso c) y d) y 15 de la Ley 8292, dada la naturaleza, funciones y competencias administrativas de titular subordinado velar por la aplicación, ejecución de lo normado en el Reglamento para el registro, control y donación de activos fijos de la Municipalidad de Garabito e implementar las responsabilidades que le impone el reglamento en las que destaca: coordinar todas las actividades relacionadas con el control de los activos fijos de la institución. Identificar y mantener el registro permanente de los activos que ingresan por medio de compras. Establecer los formularios de los activos. Entregar a los funcionarios la compra para que las revisen y luego firmen el recibido conforme. Registrar y mantener actualizado el patrimonio institucional por medio de un sistema de computación desarrollado para ese propósito. Efectuar la adquisición de los activos, el control de las identificaciones de los activos y la verificación del buen estado de los bienes adquiridos, de previo a la aceptación formal de los mismos. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los activos. Inscribir los activos, levantar inventarios generales de los activos. Realizar recuentos físicos para velar por el buen

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

estado y uso de los activos, asimismo de enviar un listado de los activos a cada dependencia para que sea revisado por cada funcionario y solicitar a cada jefe de departamento que corrobore los datos de los activos en caso de encontrase diferencias. Efectuar seguimiento a la utilización y mantenimiento de los activos.

4.2. En cumplimiento a las responsabilidades que le impone el Reglamento para el registro, control y donación de activos fijos de la Municipalidad de Garabito presentar al Alcalde Municipal y Gestión de Juicios de la institución, un informe sobre los hechos relacionadas con la compra N° 2021CD-000208-0021800611, donde al parecer la Proveeduría efectuó la adquisición de unas herramientas (activos municipales) por un monto y supuestamente el contratista entregó otro tipo de equipo en Bodega por un menor monto; a fin de presentar la respectiva denuncia ante la autoridad judicial competente, cuando proceda por las presuntas irregularidades en los bienes entregados por el contratista.

Para el cumplimiento de esta advertencia, remitir una certificación a esta Auditoría Interna, donde se detalle el número del informe, fecha, el nombre del remitente y el nombre de los receptores, en un plazo de **un mes** contado a partir de la fecha de recibido de la presente advertencia.

Finalmente, es menester de este Despacho recordarles los deberes de los Jerarcas que establece el artículo 12, Inciso c) de la Ley 8292, que textualmente dice:

*"**c)** Analizar **e implementar, de inmediato,** las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la Republica…".*

El Licenciado Julio César Vargas Aguilar – Auditor Interno – indica que este oficio es solo para información del Concejo. INFORMADO.

F) SEGUNDA SOLICITUD DE ACUERDO POR DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y OTROS, N° PEFS-AIMG-166-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguilar – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-166-2024,** de fecha 11 de julio del 2024, dirigido a este Concejo Municipal, el cual se transcribe

MUNICIPALIDAD DE GARABITO
AUDITOR INTERNO
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a continuación:

"**Asunto:** Solicitud de Acuerdo.

El presente mes de julio, esta Unidad de Fiscalización Superior recibió formal denuncia por presuntas irregularidades relacionadas con la afectación a la Hacienda Pública y otros.

Con fundamento en las potestades de control, fiscalización y libre acceso en cualquier momento a todos los libros, valores, cuentas bancarias y documentos de la institución otorgadas a la Auditoría Interna en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Control Interno 8292 y con sustento en el artículo 45 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito; y por ser necesario dentro de una investigación que está llevando esta Auditoría Interna, se le solicita la siguiente información:

1. Tomar el acuerdo correspondiente para solicitarle a la Secretaria del Concejo remitir esta Auditoría Interna, copia certificada de las certificaciones que haya emitido la Secretaria del Concejo Municipal de Garabito en relación con el Rediseño Organizacional y los ajustes a las estructuras internas de la Municipalidad de Garabito, con los PM2C, con los PM2B, Reestructuración, Proceso de Ordenamiento Organizacional y todo lo relacionado con el Rediseño supra, desde agosto de 2017 a la fecha."

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, manifiesta que el tema de las certificaciones está regulador en el artículo 53 del código municipal que indica que la Secretaria del Concejo brinda las certificaciones, por eso esa asesoría siempre ha recomendado que por simplicidad de trámites las solicitudes de certificaciones sean trasladas a la Secretaria, para que certifique lo que correspondiente., porque el Concejo no puede determinar qué es lo que se va a certificar, la Secretaria es la que debe determinar si puede cumplir o no puede cumplir con lo solicitado

El Concejo **ACUERDA:**

ACUERDO 1. ACOGER la recomendación de la Auditoría Interna según oficio **N° PEFS-AIMG-166-2024, y TRASLADAR** la solicitud de certificación a la Secretaria del Concejo para lo correspondiente.....

ACUERDO 2. DECLARAR la firmeza de ambos acuerdos.....

ACUERDOS APROBADOS con cinco votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

Folio 362

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * AUDITOR INTERNO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Rodríguez –Presidente del Concejo el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez y el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero).

G) SOLICITUD DE ACUERDO POR DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA Y OTROS, N° PEFS-AIMG-167-2024, AUDITORÍA INTERNA.

El Licenciado Julio César Vargas Aguilar – Auditor Interno – explica su oficio **N° PEFS-AIMG-167-2024,** de fecha 12 de julio del 2024, dirigido a este Concejo Municipal, el cual se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Solicitud de Acuerdo.

Asunto: Solicitud de Acuerdo.

El presente mes de julio, esta Unidad de Fiscalización Superior recibió formal denuncia por presuntas irregularidades relacionadas con la afectación a la Hacienda Pública y otros.

Con fundamento en las potestades de control, fiscalización y libre acceso en cualquier momento a todos los libros, valores, cuentas bancarias y documentos de la institución otorgadas a la Auditoría Interna en los artículos 9 y 33 de la Ley General de Control Interno 8292 y con sustento en el artículo 45 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito y por ser necesario dentro de una investigación que está llevando esta Auditoría Interna; se le solicita lo siguiente:

1.Tomar el acuerdo correspondiente para solicitarle a la Secretaria del Concejo remitir a esta Auditoría Interna, copia certificada de las certificaciones emitidas por esa secretaria; el día 14 de marzo del 2018, el día 23 de marzo del 2018, el día 23 de abril del 2018, el día 26 de junio del 2018 y el día 12 de octubre del 2018.".

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, manifiesta que en la misma línea de antes tengo que recomendar enviarlo a la Secretaria y la Secretaria es la que debe determinar si puede cumplir o no puede cumplir con lo solicitado

El Concejo **ACUERDA:**

ACUERDO 1. TRASLADAR el oficio N° **PEFS-AIMG-167-2024,** a la Secretaria del Concejo para lo correspondiente.....

MUNICIPALIDAD DE GARABITO * FISCALIZACIÓN SUPERIOR * AUDITOR INTERNO

ACUERDO 2. DECLARAR la firmeza de ambos acuerdos.

ACUERDOS APROBADOS con cuatro votos a favor el del Reg. Propietario –Néstor Edgar Mata Rodríguez –Presidente del Concejo, el de la Reg. Propietaria Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Reinier Obando Enríquez, y cero en contra. Toda vez que al momento de la votación el Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero) no se encuentra en su curul y su respectivo suplente el Regidor Junier Villagra Solís se encuentra ausente.

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

LIC. NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ **LIC. XINIA ESPINOZA MORALES**

Presidente Municipal **.....última línea.....** **Secretaria del Concejo.**

XINIA MARIA ESPINOZA MORALES (FIRMA

SECRETARIA DE CONCEJO